



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOFASO
DEMANDADO: ILBA RODRIGUEZ AHUMADA CC # 22.632.174
RADICADO : 08-433-40-89-002-2012-00577-00

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por el **DR. EMILIANO ANTONIO AHUMADA MIRANDA**, en su calidad representante legal de la Cooperativa **COOFASO**, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Esto para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Malambo, Julio 12 de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL.
Malambo, Julio doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que, el día 19 de mayo de 2023, se recibió de la dirección electrónica emiliano-antonio@hotmail.com, memorial de terminación por pago total de la obligación, suscrito **DR. EMILIANO ANTONIO AHUMADA MIRANDA**, en su calidad representante legal de la Cooperativa **COOFASO**, en favor de la señora **ILBA RODRIGUEZ AHUMADA** identificada con la C.C. No. 22.632.174.

Esgrimido lo anterior, se observa que la solicitud de terminación, han solicitado al despacho además, el levantamiento de las medidas cautelares, librar los oficios correspondientes a la Fiduprevisora Barranquilla nómina de **EDT EN LIQUIDACION**.

Igualmente solicita que los Títulos de depósitos judiciales, que se encuentren dentro del proceso ejecutivo a nombre de la demandada le sean entregados a su favor.

Así las cosas el despacho decretará la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación y ordenara el Levantamiento de la medidas cautelares que recaen en contra de la ejecutada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 461 del C.G.P. establece lo siguiente: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente.”

Se observa que este expediente tiene embargo de remanente proveniente del proceso **2008-00091-00**, pero en fecha 06 de mayo del 2013, se decretó de manera oficiosa la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecidos en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE, la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación, promovido **DR. EMILIANO ANTONIO AHUMADA MIRANDA** identificado con la C.C. No. 8.743.215, en su calidad representante legal de la Cooperativa **COOFASO**, en favor de la señora **ILBA RODRIGUEZ AHUMADA** identificada con la C.C. No. 22.632.174.



SEGUNDO: Consecuente con la terminación del proceso, decrétese el **LEVANTAMIENTO** de todas las **MEDIDAS CAUTELARES**, decretadas en contra de la ejecutada señora ILBA RODRIGUEZ AHUMADA identificada con la CC # 22.632.174.

TERCERO: Por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre la ejecutada. Ejecutoriada esta providencia líbrense los correspondientes oficios.

CUARTO: Ordénese el DESGLOSE del título base de la presente ejecución a la parte demandada señora ILBA RODRIGUEZ AHUMADA identificada con la CC # 22.632.174, con las constancias pertinente, con base en el literal C del ordinal 1 del artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado, y líbrense el oficio respectivo a que haya lugar, colocando las constancias del caso en el expediente digital 084334089002-2012-00577-00.

SEXTO: Archívese el presente proceso y ríndase el correspondiente dato estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

03

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado #114
Hoy 13 de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9c550de682a17698780b9d792376b35b7a2c5215dc98c9d6373e38a9a317a3**

Documento generado en 12/07/2023 02:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>